

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 7 de Octubre.)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

CONVOCATORIA.

Circular número 267.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 61 y 62 de la ley provincial, y por acuerdo de la Comisión permanente, convoco á la Exma. Diputación á nueva reunión extraordinaria para el día 17 del mes actual á las 12 de su mañana en el salon de sesiones de la misma, con objeto de darla cuenta de la Real orden que revocó su acuerdo destituyendo del cargo de Contador de fondos provinciales á don Antonio María Coll y Puig, para que resuelva lo que proceda.

El Gobernador,
Rafael Martos.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 1.º de Octubre de 1888.

Sres. Díaz Pedraja, Echegaray, Lopez

del Rivero, Sainz Trápaga y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Remitir al Jefe de la zona militar de Santoña, para que surta los efectos oportunos, el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Mamerto Pereda Fernandez, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Soba.

Nombrar al agente de Bolsa de Madrid, D. Leandro Alvear, á fin de que practique en la caja general de Depósitos las operaciones necesarias para hacer efectiva la fianza prestada por el ex-Depositario de fondos provinciales D. Adolfo Fernandez Camporredondo, remitiendo ó entregando en las arcas de la provincia los valores que la constituyen.

Trascribir por conducto del Alcalde de Alfoz de Lloredo al interesado la Real orden que dispone le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió su suerte al mozo Fernando Diaz y Diaz, del reemplazo de 1887.

Conceder, previa declaración de urgencia, el socorro de 7,50 pesetas mensuales por término de un año para atender á la lactancia de hijos gemelos á Manuel Arce, vecino de Ruesga.

Conceder un término más, de un mes, para que se presente á ser reconocido en revision al mozo José Diego Arroyo, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Vega de Pas, que se halla enfermo y no ha podido verificarlo en el plazo que le fué señalado.

Trascribir al Alcalde de Valderredible, para los efectos de la ley de reemplazos, un oficio en que se participa haber ingresado en la comunidad de Misioneros Dominicos de Ocaña Gregorio Arnais Lopez, natural de aquel distrito municipal.

Interesar del Sr. Gobernador civil la conveniencia de poner en conocimiento del Jefe de la zona militar de Santoña las declaraciones de prófugos de los mozos del reemplazo de 1886, Felipe Barquin Lombra y Prudencio Llamas Gomez, del Ayuntamiento de Ampuero, y Ricardo Gomez Lopez y Juan Abascal Lavín, del de Arredondo, poniéndolo en conocimiento de los Alcaldes respectivos.

Expedir la certificación reclamada por el Administrador de Propiedades é Impuestos en el expediente de excepción de venta de terrenos del pueblo de San Pedro del Romeral.

Señalar el día 9 del corriente para acordar lo que proceda en la exención del mozo Valentín Sierra Canales, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Ruesga, y el 12 del mismo para resolver en la de Rafael Mateo Fernandez y Gomez, del 2º reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Corvera.

Se da cuenta de un oficio del Presidente de la Diputación en que participa que habiendo sido designado por suerte, como Diputado provincial Letrado, para formar parte del Tribunal contencioso administrativo, establecido en virtud de las últimas disposiciones, se le ha incapacitado legalmente por el mismo para ejercer la profesión de Abogado en los negocios que ante él se sustancien, con lo que se perjudican los derechos de todos los Letrados que forman parte de la Diputación, por lo que cree procedente que la Comisión debe dirigirse al Consejo de Ministros interesando que se declare la capacidad de ejercer la profesión de Abogado de los Diputados que se encuentren en el caso del recurrente, salvos los casos de abstencion y recusación que puedan ocurrir.

La Comisión acuerda elevar, por conducto del Sr. Gobernador civil, respetuosa exposición al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con lo que se indica en el oficio leído.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Reocin.

En el pueblo de Cerrazo de este término municipal y en poder del Alcalde de barrio del mismo se halla prendada de de el día 26 de Setiembre último una burra como de dos á tres años, color claro y corta de cola, la

cual fué encontrada haciendo daño en la mies de referido pueblo.

Lo que se anuncia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo abono de gastos en término de sesenta días á contar desde el de la prendada, pues en otro caso será rematada administrativamente.

Reocin, Octubre 6 de 1888.—El Alcalde, P. D., Francisco Gonzalez Portilla.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1886-87 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que cualquier vecino pueda examinarlas y hacer las observaciones que crea convenientes.

Puente-Viesgo 6 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Ramon de la Torre,

DON MARIO MARTINEZ DE PEÑALVER, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde de esta ciudad.

Cumpliendo lo dispuesto en la Instrucción de apremio de 20 de Mayo de 1884, se procedió por los grados primero y segundo contrá D. Jorge San Juan Garibe y D. Pedro Ruiz, vecinos de esta ciudad, que no satisficieron oportunamente sus cuotas por la contribucion territorial; y como no se consiguiera la cobranza se acordó proceder al apremio de tercer grado, en ejecución del que se les ha embargado los bienes que se dirán y que se subastarán en pública subasta el día 19 del actual y hora de las once de su mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde don José Bustamante, en quien se delega al efecto, siendo postura admisible la cuota que cubra las dos terceras partes del valor de la capitalización de las fincas.

tasacion. Gratuita

Todo el monte.

30 Muertas y rodadas.

30 Roble y encina.

Pendes.

Cuesta Escobales.

Idem.

Los bienes mencionados son los siguientes:

De D. Jorge San Juan Garibe, media casa de la señalada con el número 53 en el sitio de Llatre del paseo del Alt. de esta ciudad, compuesta la casa de piso bajo y primero, y linda al Norte y Este Francisco Vazquez, Sur Calleja y Oeste Pedro Gomez, cuyo derecho á la media casa indicada se halla capitalizado en setecientas pesetas.

De D. Pedro Ruiz, una casa habitacion, sin número, en la calleja de Arna de esta ciudad, compuesta de planta baja con una superficie de veinte piés de frente por treinta de fondo, que linda por el Norte Santiago Noreña, Sur Eugenio Canales, Este Antonio Chaves y Oeste José Noreña, capitalizada en seiscientas pesetas, con su entrada posesion de la casa.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte que los dueños de los bienes pueden librarlos pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate. La falta de títulos de propiedad se suplirá en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley hipotecaria.

El que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal y recargos y demás costas del procedimiento ejecutivo

La que se pone en conocimiento del público para los que deseen interesarse en la subasta.

Santander á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Alcalde en funciones, Mario Martinez de Peñalver.—Por su mandado, el executor, Rogelio Sobarzo.

ALCALDÍA DE SANTANDER.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesion celebrada el dia 6 de Febrero del corriente año, se saca á pública subasta las obras de fábrica, tubería de hierro, etcétera, para la prolongacion de la alcantarilla colectora que desagua en la playa del Sardinero.

El acto tendrá lugar el dia 7 de Noviembre próximo y hora de las 12 de la mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial.

El presupuesto de las obras asciende á 14,023 pesetas bajo los tipos unitarios y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto todos los dias laborables, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, en el despacho de la Secretaria municipal

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en pliegos cerrados del sello undécimo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento valor del presupuesto, y el rematante á quien se le adjudique habrá de prestar la fianza definitiva de un cinco por ciento más, ó sean las dos un diez por ciento del valor total del presupuesto, sujetando las proposiciones al siguiente modelo, y quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del contratista los gastos de anuncio y demás que se originen.

Santander 5 de Octubre de 1888.—El Alcalde accidental, M. Martinez de Peñalver.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de clase...

que acompaña, enterado del presupuesto y pliego de condiciones formulado para la prolongacion de la colectora que desagua en la playa del Sardinero, se compromete á ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para su construccion, sujetándose en un todo á cuanto determinan referidos documentos, con la baja de (tanto por ciento, en letra) de la cantidad consignada en presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias judiciales.

DON FERNANDO LAVIN CASALÍS, Juez municipal de esta ciudad, regentando la jurisdiccion ordinaria por ascenso del propietario.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del Secretario del mismo, Licenciado don Genaro Perez, se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Bernal, á nombre de don Cayo Pombo, de esta vecindad, contra don Arsenio Fernandez Ruiz, sobrepago de reales, en los cuales se halla acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se describen á continuacion y radican en la villa de Munilla:

Pesetas.

La mitad de una casa señalada con el número catorce, radicante en la calle de Portales, de la villa de Munilla, partido judicial de Arnedo, medianera por derecha con Francisco de Torre, izquierda herederos de Castilla y espalda calle de Puerta la Villa ó las Parras; ocupa una superficie de doscientos quince metros cuadrados; consta de planta baja, principal, segundo, tercero y guardilla; y la mitad correspondiente al don Arsenio se compone de las habitaciones siguientes: en la planta baja una habitacion destinada á cuadra con con vista al Mediodia; otra llamada leñera, todo el piso principal, un salon en el tercero que da á la calle de las Parras, y en el último piso otro salon sobre el anterior, valuada dicha mitad de casa en cuatro mil pesetas. 4 000

La mitad de un pajar en el término de San Miguel, señalado con el número 87; tiene de superficie veinte metros cuadrados; linda por Norte regadío de las huertas, Sur la hera, Este el pajar de Cojoy Claudio Fernandez y Oeste Santiago Martinez. Dicha finca tiene una puerta, de las dos que contiene, dando á una hera con servidumbre de paso á esta; valuada dicha mitad en ochenta y cinco pesetas. 85

Un solar en el término de Hombría, donde desapareció el pajar que

sobre él existió antes de verificarse el incendio, linda por el Norte camino, Sur hera, Este Manuel Torre y Oeste Rafael Martinez; ocupa una superficie de veintinueve metros cuadrados, y ha sido valuado en veinte pesetas. 20

Una heredad, secano, inculta en el término denominado «Llano Vicente», de cabida una hectárea sesenta áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á siete fanegas y ocho celemines; linda por Norte Evaristo Vadillo, Sur Marcelino Andrés, Este Paja larga y Oeste el Barranco, valuada en descientas sesenta pesetas. 260

Otra heredad secano, tierra pan dar en el término de las Pellejeras; linda por Norte y Sur terrenos incultos, Este la Parada y Oeste Juan Pellejero; tiene una superficie de ochenta y cuatro áreas, equivalente á cuatro fanegas, y está valuada en treinta y dos pesetas. 32

La duodécima parte de la casa fábrica para elaboracion de paños, situada en la Carrera Morales, señalada con el número 185; linda por Norte con el camino que conduce á las huertas, Sur huerta de Bonifacio Aguirre, Este construccion nueva hecha por Bonifacio Enciso y Gerardo Fernandez y Oeste huerta de Manuela Miguel. Ocupa una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados, y consta de planta baja, principal y segundo, y le pertenece en mancomunidad y proindivision con otros condueños, con sus artefactos útiles consistentes en tres máquinas denominadas emboradoras, otra llamada el Diablo y otra trasversal; estando valuada su representacion en el edificio y maquinaria en mil ochocientas treinta y tres pesetas. 1833

Importan, pues, los bienes embargados la cantidad de seis mil doscientas treinta pesetas. 6230

Los cuales se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia el dia treinta y uno del corriente mes de Octubre á las once y media de su mañana, y se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del

valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y por último que la titulacion de la propiedad de los bienes consta en los autos relacionados, y queda por tanto de manifiesto en la Escribanía de infrascrito Secretario, para que pueda examinarse, previéndole á los licitadores que tienen que conformarse con ella.

Y para fijar en el sitio público de costumbre de la villa de Arnedo segun está prevenido, doy el presente en Santander a seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—F. Lavin Casalís.—Ante mí, Genaro Perez.

DON FERNANDO LAVIN CASALÍS, Juez municipal de esta ciudad é interino de instruccion por ascenso del propietario.

Por el presente edicto se llama á la persona que el dia quince de Julio último le faltaron dos palomas ó pichones, con objeto de que comparezca dentro del término de quince dias ante la sala audiencia de este Juzgado de instruccion, sito en la plaza de Cañadío, número uno, tercero, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Aquilino Herrera y Raimundo Perea, por hurto de dos palomas ó pichones en el muelle de Malliño de esta ciudad.

Y para la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, lo firmo en Santander á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—F. Lavin Casalís.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se cede un gabinete amueblado con asistencia ó sin ella. No es casa de huéspedes. En esta imprenta se darán más detalles á la persona que le convenga.

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

El contratista del Boletin oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la participacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado este término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por giro mutuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Pesaguero. Idem.	Dehesa Valnerio. Idem.	Barredá. Idem.	30 Roble y encina. 20 Hoja de roble.		30 Muertas y rodadas. 30 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Todo el monte.		2 Hogares. Gratuita.		
Idem. Idem.	Cabañas. Idem.	Lerones. Idem.	30 Roble. 40 Hoja de roble.		30 Muertas y rodadas. 60 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Todo el monte.	La Mata: N. Término de Lerones, E. idem de Obargo, S. y O. Fincas particulares.	2 Ramon para los ganados. Idem. 2 Hogares. Idem.		
Idem.	Dehesa.	Caloca.	40 Idem.		60 Idem.	Baraon: N. Término de Perrozo, E. Sierra, S. Calejo y O. Fincas particulares.		2 Ramon para los gadados. Idem.		
Idem. Vega de Liébana. Idem.	Polida. Fonfria y Corquera. La Barga.	Idem. Bárago Idem.	60 Roble y haya. 60 Idem. 30 Hoja de roble.		60 Muertas y rodadas. 60 Idem. 45 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Todo el monte.	Cortijas: N. El Cigal, E. Camino, S. Carracedo y O. Llan de la Timbre.	2 Idem. 3 Hogares Idem. 3 Idem.		
Idem. Idem.	La Lampa. Monteciilo.	Barrio. Idem.	40 Haya. 30 Hoja de roble.		40 Muertas y rodadas. 45 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Todo el monte.	Jamoscales: N. Sierra del Tronco, E. Collada de la Barga, S. Riega de Sierra Mediana y O. Fincas particulares.	2 Ramon para los ganados. Idem. 3 Hogares. Idem.		
Idem. Idem. Idem.	Tieca. Lleraveranes. Idem.	Bores. Campollo. Idem.	40 Roble. 40 Idem. 30 Hoja de roble.		40 Muertas y rodadas. 40 Idem. 45 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Todo el monte.	Monteciilo: N. y O. Caminos vecinales, S. Va- lleja de Rigueras y E. Sierras.	2 Ramon para los ganados. Idem. 3 Hogares. Idem. 3 Idem.		
Idem. Idem.	Ranes y Tabliza. Rasa de Sisniega.	Dobres. Idem.	60 Roble y haya. 60 Hoja de roble.		60 Muertas y rodadas. 90 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Todo el monte.	Lleraveranes: N. y E. Fincas particulares, S. y O. Sierras.	2 Ramon para los ganados. Idem. 3 Hogares. Idem.		
Idem. Idem. Idem.	Cuesta Dullon. Cuesta el Pino. Mata de San Andrés.	Enterrias. Ledantes. Idem.	50 Roble. 60 Roble y haya. 50 Hoja de roble.		50 Muertas y rodadas. 60 Idem. 75 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Todo el monte.	Rasa: N. Peñas, E. Fincas particulares, S. Sis- niega y O. Peñablanca.	2 Ramon para los ganados. Idem. 3 Hogares. Idem. 3 Idem.		
Idem. Idem. Idem. Idem.	Mataparis. Becerral. Hoya Orejon. Ouquemada.	Pollayo. Toranzo. La Vega. Vejo	30 Roble. 55 Idem. 80 Roble y encina. 100 Roble y haya.		30 Muertas y rodadas. 55 Idem. 80 Idem. 100 Idem.	Todo el monte.	La Mata: N. y E. Fincas particulares, S. Camino Cucejil y O. Sierra.	2 Ramon para los ganados. Idem. 2 Hogares. Idem. 3 Idem. Idem. 3 Idem.		

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Vega de Liébana.	Onquemada.	Vejo.	40	Hoja de roble.	60	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Linares: N. Riega, E. Fincas particulares, S. Peñas y O. Sierra Onquemada.	2	Ramon para los ganados.	Gratuita	
Idem.	Picojaro.	Toilo y Tudes.	30	Roble y encina.	30	Muertas y rodadas.	Todo el monte.	2	Hogares.	Idem.	
Idem.	Vallejas de San Pablo.	Tudes.	30	Encina y alborto.	30	Entresaca de encina y matorrasa de alborto.	Calaveras: N. E. y S. Fincas particulares y O. Término de Valmeo.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	La Piedra.	Valmeo.	30	Alborto y agracio.	30	Matorrasa.	Focoldillo: N. Riega, E. Término de Tudes, S. Fincas y O. Camino.	2	Idem.	Idem.	
Tresviso.	Barreda.	Tresviso.	60	Haya.	60	Muertas y rodadas.	Todo el monte.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Valdediezma.	Idem.	100	Idem.	100	Idem.	Idem.	3	Idem.	Idem.	

ADVERTENCIAS.

- Las extracciones de leñas muertas y rodadas se harán sin cortar más árboles que los señalados, sin cortar tampoco ninguna rama ni mata verdes que estén en pie y sin aprovechar producto alguno maderable.
- Las podas se efectuarán con arreglo á los dos árboles que un funcionario del ramo hará podar para que sirvan de modelo, y con absoluta prohibición de descabezar ó cortar la guía á los árboles que aun no hubieran sufrido estas operaciones.
- En las entresacas ó cortas á matorrasa de arbustos solamente se extraerán los de las especies de-

terminadas, respetando todo árbol y los resivos existentes, así como las matas de roble, haya y encina.

4.ª En las entresacas de piés de roble, haya y encina se extraerán solamente los piés torcidos, delgados y defectuosos de las especies que se designan, dejándose los lozanos, derechos y bien con-figurados á las distancias que se consignan, porque de no poder quedar á ellas no se cortará ninguno.

5.ª No se permitirá cortar por el pié más árboles que los que estén señalados.

6.ª Todas las operaciones de los aprovechamientos se verificarán con sujecion al pliego de condiciones, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 38, correspondiente al dia 18 de Agosto de 1888.

Partido de Ramales

Ramales.	El Moro.	Ramales	150	Alborto y agracio.	225	Matorrasa.	El Machorro: N., E. y S. Carreteras y O. Senda de Torco del Zorro.	3	Hogares.	Gratuita.	
Idem.	Navajos.	Gibaja.	150	Idem.	225	Idem.	Maza Espesa: N. Carretera de Punta la Hillo, E. idem de Cuesta Colorada, S. idem de Cercillano y O. idem de Fuente Mazueco.	3	Idem.	Idem.	
Ruesga.	El Costal.	Ogarrio.	70	Encina	105	Poda sin permitirse el descabezamiento.	El Costal: N. Carretera de los Acebales, E. Jurisdiccion de Mentera Barruelo, S. Carretera de la Cueva de Collusa y O. Sendero que conduce de la Cueva de Collusa á la carretera de los Acebales.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	La Presa.	Valle.	100	Alborto y agracio.	150	Matorrasa.	Mazo de Vega Redonda: N. y E. Carretera que sube á la Cueva de Colaspro, S. y O. Camino que conduce al barrio de Ancillo.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	250	Roble, encina, agracio y alborto.	300	Poda de las dos primeras especies y matorrasa de las últimas.	Peñalisa: N. Sendero que conduce al Recuesto y marcos, E. Fincas particulares, S. Corta anterior y O. idem Sendero y marcos.	4	Subasta		9 de Noviembre á las 11 de su mañana.

La desd... prov... La... aerta... dina... con...
 S...
 (O...
 en...
 MIN...
 DIR...
 E...
 bern...
 fech...
 guie...
 el r...
 ces...
 plin...
 mes...
 nom...
 na t...
 1...
 de l...
 Mah...
 ras...
 uera...
 duze...
 á la...
 clasi...
 2...
 bre q...
 consi...
 racci...
 la, C...
 naud...
 Selva...
 bade...
 del M...
 ca, T...
 Barq...
 3...
 despa...
 extra...
 de cu...
 ma...
 Marzo...
 media...
 Alcal...
 naya...
 recto...
 el A...